

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00346-00**

Incorpórense al expediente, las constancias de radicación de oficios comunicando las medidas cautelares decretadas en este asunto, así como las comunicaciones que anteceden, provenientes de las diferentes entidades financieras a las cuales se les comunicó las mismas. Se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 41 del 2-abr-2024

(2)

GSS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00346-00**

Téngase en cuenta que la pasiva formuló excepciones oportunamente, las cuales se descorrieron por el extremo demandante.

Así las cosas, procede continuar con el trámite procedimental correspondiente, por tanto, se convoca entonces a las partes y a sus apoderados **para el 2 DE JULIO DE 2024, a partir de las 10:00 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. La audiencia se desarrollará de manera virtual y durante todo el día señalado, si fuere necesario.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados(as), registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado(a), conforme el deber contemplado en el parágrafo 3° del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa media hora antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 *ibídem*, el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento. De acuerdo con lo anterior, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, ténganse en cuenta para el efecto los documentos aportados con la demanda y con el memorial descorriendo las excepciones.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, ténganse en cuenta para el efecto, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones impetradas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta, el cual se practicará en la audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso.

TESTIMONIOS: Se decretan los de **RAFAEL TÉLLEZ BECERRA** y **JUAN ROBERT ULLOA MARTÍNEZ**. Su comparecencia se realizará d conformidad con el artículo 217 *ibídem*.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Conforme a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio del extremo demandante.

PRUEBA POR INFORME. Apórtese por el actor, estados de cuenta actualizados de las obligaciones que aquí se reclaman. En donde se vea reflejado el total del histórico de pagos y saldos, y así mismo discriminando los conceptos de cada erogación que lo componga.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. No obstante, tratándose de pruebas que deban se allegadas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 41 del 2-abr-2024